



VISTOS; el Proveído N° 003612-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000245-2021-DGI/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000833-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose en el artículo 3 que el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 5 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus competencias exclusivas, el fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.

Que, asimismo, conforme al literal e) del artículo 7 de la referida ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;



Que, el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional”;

Que, en dicho contexto, mediante el Proveído N° 003612-2021-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el Informe N° 000245-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante el cual propone la creación de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes como un mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objetivo es mejorar los servicios públicos en materia de industrias culturales y artes a través de la coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, bajo lineamientos de: i) articulación, ii) formación y asistencia técnica y iii) desarrollo de políticas culturales locales; asimismo, señala que la referida Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes estará dirigida por un Comité Ejecutivo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de creación de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes como mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes – la RED, como mecanismo de articulación territorial entre la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en alianza con los Gobiernos Locales y Regionales, para la mejora de los servicios públicos en materia de industrias culturales y artes a través de la coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, bajo los lineamientos de: i) articulación, ii) formación y asistencia técnica y iii) Desarrollo de políticas culturales locales, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

Artículo 2.- La Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes está dirigida por un Comité Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, quien lo preside.



- Seis representantes de los Gobiernos Regionales y Locales de las distintas regiones del país.
- Dos representantes de las Municipalidades de Lima Metropolitana.

Los/las representantes de los Gobiernos Regionales y Locales y de las Municipalidades de Lima Metropolitana son designados/as por sus respectivos gobernadores regionales o alcaldes, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Artículo 3.- El Comité Ejecutivo es el núcleo principal de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes y tiene como funciones:

- 3.1 Impulsar, liderar y coordinar el trabajo y la toma de decisiones entre sus miembros para el adecuado desarrollo de los objetivos, así como hacer seguimiento a los acuerdos tomados.
- 3.2 Priorizar los temas que se tratan en los Encuentros Nacionales, así como las propuestas de intervención.
- 3.3 Seguimiento a los acuerdos de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes.
- 3.4 Fomentar la participación entre los miembros.
- 3.5 Presentar el balance general de la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes de manera mensual.

Artículo 4.- Encargase a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informar semestralmente las actividades realizadas por la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura